

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto 150/2010, de 16 de septiembre, por el que se autoriza la implantación y se suprimen enseñanzas universitarias oficiales en las universidades del sistema universitario de Galicia para el curso 2010-2011 y se crean, suprimen y modifican centros universitarios.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece como competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

El Real decreto 1754/1987, de 18 de diciembre, le transfirió a la comunidad autónoma competencias en materia de universidades. Estas competencias fueron asumidas por la comunidad autónoma y asignadas a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria en el Decreto 62/1988, de 17 de marzo.

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2º que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la comunidad autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 35.2º de la Ley orgánica 6/2001 establece que, además de lo recogido en el párrafo anterior, las universidades deberán obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. En su virtud, por Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se estableció la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. La verificación positiva de los planes de estudio de las titulaciones que se autorizan en este decreto fue acordada por el Consejo de Universidades.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada por la Ley 11/1989, de 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia y el Decreto 259/1994, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento para la creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Decreto 66/2007, de 29 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de posgrado conducentes al título de máster o de doctor, habiéndose acordado en el Consejo Gallego de Universidades de 5 de noviembre de 2007 unas líneas generales para la

implantación de los estudios de grado y de posgrado en el Sistema Universitario de Galicia.

En el artículo 3 del Decreto 259/1994, de 29 de julio, se establece que la autorización para la implantación de estudios en el ámbito territorial propio de la comunidad autónoma se ha+r+á por decreto del Consejo de la Xunta de Galicia. Previamente tendrá que recibir el informe del Consejo Gallego de Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 j) de la Ley 2/2003, de 22 de mayo, del Consejo Gallego de Universidades.

Bajo la formulación general expuesta, en este decreto se autoriza la implantación de estudios conducentes a los títulos de grado y posgrado (máster universitario y doctor) en el sistema universitario de Galicia (SUG), una vez cumplidos todos los requisitos previos al acto formal de autorización por parte de la Xunta de Galicia.

El diseño de la nueva oferta de titulaciones y especialidades en el Sistema Universitario de Galicia, además de perseguir el objetivo irrenunciable de la transmisión del conocimiento, debe enmarcarse en un sistema más abierto, diverso y versátil, que permita y favorezca una mejor adaptabilidad a una realidad laboral cambiante en exigencias y capacidades y que facilite y promueva la formación a lo largo de la vida que demanda la sociedad actual.

El proceso de implantación de los nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del SUG. Es necesario tender a una oferta lo más completa y versátil posible y, al mismo tiempo, disminuir las repeticiones dentro del SUG y eliminar las redundancias dentro de una misma universidad.

En las citadas líneas generales se fijó que en el curso 2010-2011 finalizará el proceso de transformación de la oferta actual del SUG con la implantación de las titulaciones que requirieron de un análisis especial.

Aún que es necesario configurar una oferta dinámica, la primera fase recoge exclusivamente la adaptación de la oferta actual en el Sistema Universitario de Galicia a las directrices fijadas en el nuevo marco legislativo.

Por lo que se refiere a los títulos de posgrado ya adaptados al EEES y de cara a ajustar el cuadro oficial de las titulaciones del SUG a los títulos realmente impartidos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 66/2007, de 29 de marzo, se revoca en este decreto, con el acuerdo de las universidades, la autorización para la impartición de tres títulos de máster y un programa de doctorado.

Teniendo en cuenta que el proceso de adaptación al EEES no supone solo la modificación de las titulaciones de la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias sino también la de los centros en las que estas se imparten, en este decreto se autoriza a la Universidad de A Coruña para la creación de un nuevo centro, por supresión de dos anteriores que se unifi-

can en el nuevo, y la modificación de la denominación de otro para adaptarlo a la estructura de los nuevos estudios de grado.

Por todo esto, en aplicación del artículo 8.2º de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y del artículo 3.3º del Decreto 259/1994, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento para la creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia, por propuesta de los consejos de Gobierno de las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo, con los informes previos favorables de los consejos sociales respectivos, verificados positivamente los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable del Consejo Gallego de Universidades, en ejercicio de las competencias señaladas en la Ley 2/2003, de 22 de mayo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, por propuesta del conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria y previa deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del dieciséis de septiembre de dos mil diez,

DISPONGO:

Artículo 1º.-*Universidad de Santiago de Compostela.*

1.1. Estudios de grado.

Campus de Santiago de Compostela.

1. Se concede autorización para que en la Facultad de Derecho se implanten los estudios conducentes al título de grado en Derecho.

2. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias de la Educación se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Primaria.

3. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias de la Educación se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Infantil.

4. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela Universitaria de Trabajo Social se implanten los estudios conducentes al título de grado en Trabajo Social.

5. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Óptica y Optometría se implanten los estudios conducentes al título de grado en Óptica y Optometría.

6. Se concede autorización para que en la Facultad de Farmacia se implanten los estudios conducentes al título de grado en Farmacia.

7. Se concede autorización para que en la Facultad de Medicina y Odontología se implanten los estudios conducentes al título de grado en Medicina.

8. Se concede autorización para que en la Facultad de Medicina y Odontología se implanten los estudios conducentes al título de grado en Odontología.

9. Se concede autorización para que en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Química.

Campus de Lugo.

1. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Primaria.

2. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Infantil.

3. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias se implanten los estudios conducentes al título de grado en Nutrición Humana y Dietética.

4. Se concede autorización para que en la Facultad de Veterinaria se implanten los estudios conducentes al título de grado en Veterinaria.

5. Se concede autorización para que en la Facultad de Humanidades se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural.

6. Se concede autorización para que en la Escuela Politécnica Superior se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería en Geomática y Topografía.

7. Se concede autorización para que en la Escuela Politécnica Superior se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.

8. Se concede autorización para que en la Escuela Politécnica Superior se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.

9. Se concede autorización para que en la Escuela Politécnica Superior se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

10. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.

2.2. Estudios de posgrado.

1. Máster universitario.

-Máster universitario en Ciencias Odontológicas.

-Máster universitario en Computación de Altas Prestaciones (interuniversitario).

-Máster universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y del Desarrollo (interuniversitario).

-Máster universitario en Industria y Economía Lechera (interuniversitario).

-Máster universitario en Ingeniería Industrial.

-Máster universitario en Estudio y Edición de Textos Literarios Españoles y Latinoamericanos.

-Máster universitario en Biotecnología.

-Máster universitario en Lecturas sobre la Ciudad Histórica. Arte, Patrimonio Cultural y su Gestión.

-Máster universitario en Psicología del Trabajo y las Organizaciones, Psicología Jurídica-Forense e Intervención Social.

-Máster universitario en Salud Pública.

-Máster universitario en Gestión Pública.

-Máster universitario en Gestión Sostenible de la Tierra y el Territorio.

-Máster universitario en Arqueología y Ciencias de la Antigüedad.

-Máster universitario en Renovación Urbana y Rehabilitación.

Artículo 2º.-*Universidad de A Coruña.*

1. Estudios de posgrado.

-Doctor o doctora dentro del programa de doctorado en Investigación Psicológica en Contextos Educativos.

Artículo 3º.-*Universidad de Vigo.*

1.1. Estudios de grado.

Campus de Vigo.

1. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela de Negocios Caixanova se implanten los estudios conducentes al título de grado en Administración y Dirección de Empresas.

2. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales se implanten los estudios conducentes al título de grado en Comercio.

3. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB María Sedes Sapientae se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Infantil.

4. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB María Sedes Sapientae se implanten los estudios conducentes al título de grado en Educación Primaria.

5. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Eléctrica.

6. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales se

implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

7. Se concede autorización para que en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

8. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y en el centro adscrito Centro Universitario de la Defensa-Escuela Naval Militar de Marín, se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Mecánica.

9. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería en Química Industrial.

10. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

11. Se concede autorización para que en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Minas se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.

12. Se concede autorización para que en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Minas se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería de la Energía.

13. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería en Organización Industrial.

Campus de Pontevedra.

1. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela Universitaria de Enfermería se implanten los estudios conducentes al título de grado en Enfermería.

2. Se concede autorización para que en la Escuela Universitaria de Ingeniería Forestal se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Forestal.

Campus de Ourense.

1. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo se implanten los estudios conducentes al título de grado en Consultoría y Gestión de la Información.

2. Se concede autorización para que en el centro adscrito Escuela Universitaria de Enfermería se implanten los estudios conducentes al título de grado en Enfermería.

3. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Agraria.

4. Se concede autorización para que en la Facultad de Ciencias se implanten los estudios conducentes al título de grado en Ciencias Ambientales.

2.2. Estudios de posgrado.

2.1. Máster universitario.

-Máster universitario en Arte Contemporánea, Creación e Investigación.

-Máster universitario en Biodiversidad y Ecosistemas.

-Máster universitario en Biotecnología Avanzada (interuniversitario).

-Máster universitario en Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca.

-Máster universitario en Creación, Desarrollo y Comercialización de Contenidos Audiovisuales.

-Máster universitario en Dirección de Arte en Publicidad.

-Máster universitario en Dirección y Administración de Empresas-MBA.

-Máster universitario en Información Técnica del Medicamento.

-Máster universitario en Integración Económica Regional y Políticas Comunitarias (interuniversitario).

-Máster universitario en Interpretación de Conferencias.

-Máster universitario en Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

-Máster universitario en Oceanografía.

-Máster universitario en Traducción Multimedia.

2.2. Doctorado.

-Doctor o doctora dentro del programa de doctorado en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases.

Artículo 4º.-Revocación de la autorización de impartición de enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 66/2007, de 29 de marzo, luego de audiencia a las universidades y con su conformidad, con informe del Consejo Gallego de Universidades, se acuerda la revocación de la autorización para impartir las siguientes enseñanzas universitarias oficiales autorizadas por el Decreto 13/2007, de 1 de febrero:

1. Máster universitario en Ingeniería para el Medio Rural por la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Programa de doctorado en Economía y Empresa por la Universidad de A Coruña.

3. Máster universitario en Contabilidad y Finanzas y máster universitario en Seguridad Integral en la Industria por la Universidad de Vigo.

Artículo 5º.-Modificación de la denominación de enseñanzas universitarias oficiales.

1. Luego de resoluciones del Consejo de Universidades de fechas 15 de julio y 14 de octubre de 2009, por las que se corrige la denominación de sus planes de estudios, se modifica la denominación del programa de doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Sistemas de Telecomunicación de la Universidad de A Coruña, autorizado por el Decreto 13/2007, de 1 de febrero, que pasa a denominarse programa de doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles.

2. Luego de resolución del Consejo de Universidades de fecha 13 de mayo de 2009, por la que se corrige su denominación, se modifica la denominación del programa de doctorado en Comunicaciones Multimedia de la Universidad de Vigo, autorizado por el Decreto 53/2008, de 13 de marzo, que pasa a denominarse programa de doctorado en Aplicaciones de Procesado de Señal en Comunicaciones.

Artículo 6º.-Supresión, modificación y creación de centros universitarios.

1. Se acuerda la supresión de los centros de la Universidad de A Coruña, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, situados en el campus de A Coruña, por creación de la Facultad de Economía y Empresa, en la cual se unifican los anteriores.

2. Se acuerda la modificación de la denominación de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de A Coruña, situada en el campus de Ferrol, por la de Facultad de Ciencias del Trabajo.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto.

Segunda.-La implantación por las universidades del Sistema Universitario de Galicia de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos que se autorizan en este decreto se realizará con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

Tercera.-La efectiva impartición de las enseñanzas autorizadas en este decreto queda condicionada al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el capítulo VI del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarta.-La implantación y puesta en funcionamiento de las titulaciones que se recogen en este decreto será efectuada por las universidades del Sistema Uni-

versitario de Galicia con cargo a sus recursos y disponibilidades presupuestarias. En todo caso la participación económica de la Xunta de Galicia será la fijada anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia dentro del Plan de Financiación del SUG.

Quinta.-Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, dieciséis de septiembre de dos mil diez.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Jesús Vázquez Abad
Conselleiro de Educación y Ordenación
Universitaria

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2010, del Instituto Gallego de Consumo y de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca un concurso de premios para la elaboración de carteles, fotografías, soportes audiovisuales e ilustraciones que tengan como tema los derechos de las personas consumidoras, dirigido al alumnado de escuelas de arte, ciclos superiores de diseño y producción editorial, ciclos superiores de comunicación, imagen y sonido y bachilleratos artísticos.

El Instituto Gallego de Consumo y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria tienen, desde el año 1998, establecidas líneas de actuación conjunta para impulsar las actividades para el desarrollo de la educación para el consumo en todos los ámbitos de la enseñanza reglada no universitaria.

Como queda reflejado en los distintos textos legislativos, la educación para el consumo representa un tema relevante en el ámbito educativo y desarrolla un papel de mediador entre los intereses y las necesidades de la sociedad actual.

Por otra parte, un apartado sumamente importante que debe abordar la educación para el consumo es el

de la publicidad y los medios de comunicación de masas. Resulta imprescindible dotar al alumnado de conocimientos básicos que permitan enfrentar con actitud crítica y selectiva la amplia oferta de productos y servicios, presentada a través de las campañas publicitarias.

Las manifestaciones artísticas constituyen también un elemento fundamental para el crecimiento económico y social porque este ámbito contribuye a la reconversión de sectores productivos tradicionales, especialmente en aspectos relacionados con la producción cultural, plástica, tecnológica, audiovisual y científica.

El Libro Blanco de la Educación para el Consumo en Galicia (2003), en sus recomendaciones recoge que la labor de difusión de los derechos de los consumidores debe ser un objetivo prioritario en la política de defensa de los mismos. Esta necesidad requiere de la concurrencia de múltiples acciones informativas y formativas impulsadas desde la propia Administración gallega.

Por ello, el conocimiento y reflexión sobre los derechos de las personas consumidoras desde una perspectiva artística y visual contribuye, mediante su divulgación, a la sensibilización de las nuevas generaciones como consumidoras y consumidores responsables, es decir, como ciudadanos preparados para actuar en una sociedad altamente tecnificada y que se desarrolla a través de relaciones económicas complejas y cambiantes, en las que la información y formación son la principal arma para la defensa frente a las desigualdades que presenta el mercado. En relación con todo lo anterior, el Instituto Gallego de Consumo y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria confluyen en el interés de dirigir las acciones formativas en el ámbito de consumo a todos los estamentos de la educación reglada no universitaria, en especial a sectores no atendidos con anterioridad y convocan para el año 2010 un concurso de premios dirigido al alumnado de escuelas de arte, ciclos superiores de diseño y producción editorial, ciclos superiores de comunicación, imagen y sonido y bachilleratos artísticos, para la elaboración de carteles, fotografías, soportes audiovisuales e ilustraciones sobre los derechos de las personas consumidoras interpretados a través de una perspectiva artística: plástica y audiovisual.

Por todo ello,

DISPONEMOS:

Artículo 1º.-*Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar un concurso de carteles, ilustraciones, fotografías, vídeos